



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 304-2025-CCO-UNJ

Jaén, 13 de mayo de 2025.

VISTOS:

El Oficio N° 016-2025-RAA-DGACAD-VPA/UNJ, de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por el Responsable de Registros y Asuntos Académicos, Oficio N° 48-2025-UNJ-VPA-DGACAD, recepcionado con fecha 18 de febrero de 2025, emitido por la Directora (e) de Gestión Académica, Informe Legal N° 44-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 18 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 04-2025-UNJ-VPA-DGACAD, recepcionado con fecha 19 de febrero de 2025, Oficio N° 277-2025-UNJ/VPACAD, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Informe N° 076-2025-UNJ/DGA-URH-PR, recepcionado con fecha 27 de marzo de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Planillas y Remuneraciones, Oficio N° 195-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, Oficio N° 212-2025-UNJ/OPP, de fecha 03 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 0218-2025-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 04 de abril de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración, Informe Legal N° 196-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 16 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 0284-2025-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 28 de abril de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración, Informe Legal N° 211-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 29 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 298-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración, Acuerdo N° 375-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 018-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 08 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 091-2025-P-CO-UNJ, de fecha 09 de mayo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve ENCARGAR la Oficina de Secretaria General de la Universidad Nacional de Jaén, al Abg. MARCO ANTONIO BERMÚDEZ GONZALES, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Casa Superior de Estudios, los días 12, 13 y 14 de mayo de 2025, con las atribuciones inherentes al cargo;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 304-2025-CCO-UNJ

13-MAYO-2025

Que, a través de la Ley 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley citada";

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo, señala que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior, y precisa en los Artículos 7° y 8°, que el organismo deudor, previos a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y que la resolución antes citada será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, mediante Artículo 4° numeral 4.2 de la Ley N° 32185- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, precisa: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante numeral 17.6 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1645 "Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público" establece lo siguiente: "El Jefe de Administración, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención al



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 304-2025-CCO-UNJ

13-MAYO-2025

mismo". Asimismo, en el numeral 2 de la Disposición Complementaria Derogatoria dispone: "Derogar el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Aprueban Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 0191-2024-UNJ, de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén se aprobó los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 0564 Universidad Nacional de Jaén por Fuentes de Financiamiento;

Que, mediante Oficio N° 016-2025-RAA-DGACAD-VPA/UNJ, de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por el Responsable de Registros y Asuntos Académicos opina que es PROCEDENTE el pago por el dictado del curso Estadística y Probabilidades, del Ciclo de Verano 2024-0 a la Docente Marcela Saldaña Miranda, correspondiente a 12 horas semanales según la Declaración de su Carga Horaria, pero NO PROCEDE el pago por el Curso de "Bioestadística y Demografía", por lo que solicita a la Directora de la Dirección de Gestión Académica, se realice el trámite al área correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 48-2025-UNJ-VPA-DGACAD, recepcionado con fecha 18 de febrero de 2025, emitido por la Directora (e) de Gestión Académica emite opinión respecto al pago de la docente Marcela Yvone Saldaña Miranda por el dictado de cursos en el Ciclo de Verano 2024-0, informo lo siguiente: 1. Se ha verificado que el curso "Estadística y Probabilidades", dictado en las Escuelas Profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería de Industrias Alimentarias e Ingeniería Forestal y Ambiental, no presenta conflicto de horario con otras actividades asignadas a la docente según el Sistema Integrado de Gestión Académica. Por lo tanto, el pago correspondiente a 12 horas semanales ES PROCEDENTE y 2. En cuanto al curso "Bioestadística y Demografía", se ha determinado que su horario se superpone con otras actividades académicas de la docente, por lo que, conforme a lo indicado por Registros y Asuntos Académicos, el pago por dicho curso NO PROCEDE. Por lo que, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica la revisión y validación de este criterio para proceder con los trámites administrativos correspondientes;

Que, mediante Informe Legal N° 44-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 18 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta: a) IMPROCEDENTE realizar el pago por el dictado del Curso del Ciclo Verano 2024-0, a la Dra. Marcela Yvone Saldaña Miranda, Docente Ordinario, respecto al curso Bioestadística y Demografía y b) PROCENTE realizar el pago por el dictado del Curso del Ciclo Verano 2024-0, a la Dra. Marcela Yvone Saldaña Miranda – Docente Ordinaria, respecto al curso (Estadística y Probabilidades IC, AL, FA.), correspondiente a las 4 escuelas de Ingeniería, dictado por 4 semanas, 12 horas semanales, pago por hora S/28.00 soles y al Costo Total S/ 1,344.00, tal como consta en el Oficio N° 065-2024-RAA-DGACAD, de fecha de 14 de mayo de 2024, emitido por el Responsable de Registros y Asuntos Académicos. Asimismo, recomienda que respecto al pago por el dictado del Curso del Ciclo Verano 2024-0, Estadística y Probabilidades IC, AL, FA, a la Dra. Marcela Yvone Saldaña Miranda, debe realizarse los cálculos correspondientes teniendo en cuenta los 03 días de vacaciones otorgados a la docente;

Que, mediante Informe N° 04-2025-UNJ-VPA-DGACAD, recepcionado con fecha 19 de febrero de 2025 solicita se gestione el pago de subvención económica de la Docente Dra. Marcela Yvone Saldaña Miranda, respecto al Curso de Estadística y Probabilidades IC, AL, F.A.;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 304-2025-CCO-UNJ

13-MAYO-2025

Que, mediante Oficio N° 277-2025-UNJ/VPACAD, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica remite expediente de pago del Ciclo Verano 2024-0 de la Dra. Marcela Yvone Saldaña Miranda, para que efectivicen el pago de corresponder;

Que, mediante Informe N° 076-2025-UNJ/DGA-URH-PR, recepcionado con fecha 27 de marzo de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Planillas y Remuneraciones indica que no le corresponde atender pagos por subvenciones económicas a los que docentes que participan en el Ciclo Verano y solicita a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos devuelva el expediente a la Dirección General de Administración para que realicen las gestiones de calculo y desembolso del pago a la docente Dra. Marcela Yvone Saldaña Miranda, por el área correspondiente de ejecutar dichos pagos;

Que, mediante Oficio N° 195-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos devuelve a la Directora General de Administración los documentos de expediente de pago por el dictado del curso correspondiente al Ciclo Verano 2024-0, a favor de la Dra. Marcela Yvone Saldaña Mirando, Docente Nombrada y adscrita al Departamento Académica de Ciencias Básicas y Aplicadas, para que sean remitidos a las áreas competentes que puedan atender este tipo de requerimientos;

Que, mediante Oficio N° 212-2025-UNJ/OPP, de fecha 03 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto devuelve a la Directora General de Administración el expediente de pago de deuda de la Dra. Marcela Yvone Saldaña Miranda, por dictado de curso en Ciclo Verano 2024-0, debido a que se ha ejecutado en el periodo fiscal anterior, por lo que indica que el procedimiento para el pago corresponde a un reconocimiento de deuda regulado de acuerdo al numeral 2 de la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1645, que dispone derogar el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 0218-2025-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 04 de abril de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración solicita opinión legal respecto a reconocimiento de deuda para pago a la Dra. Marcela Yvone Saldaña Miranda por dictado de curso en el Ciclo Verano 2024-0;

Que, mediante Informe Legal N° 196-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 16 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que resulta PROCEDENTE EL PAGO POR RECONOCIMIENTO DE DEUDA A LA DOCENTE QUE PARTICIPO EN EL DICTADO DE CURSO DEL CICLO DE VERANO 2024-0 (ESTADÍSTICA Y PROBABILIDADES IC AL, FA.), correspondiente a las 4 escuelas de Ingeniería, dictado por 4 semanas, 12 horas semanales, pago por hora S/28.00 soles y el Costo Total S/1,344.00, ello en base al Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1645, que establece: "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2) Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas y 3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 304-2025-CCO-UNJ

13-MAYO-2025

gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato". Asimismo, recomienda que los pagos de los docentes que dictan cursos en los Ciclos de verano, sean atendidos dentro de los plazos establecidos, a fin de que las Oficinas competentes realicen los trámites correspondientes y sean cancelados dentro del año fiscal de dictado el curso y tal como lo establece su propio reglamento;

Que, mediante Oficio N° 0284-2025-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 28 de abril de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración solicita opinión legal respecto a lo dispuesto en el inciso 17.6 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1645 "Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público" que indica "El Jefe de Administración, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención al mismo";

Que, mediante Informe Legal N° 211-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 29 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la Universidad Nacional de Jaén, no tiene una directiva (norma interna) que contemple y/o regule específicamente la figura de "reconocimiento de deuda" o de "pago con retraso de obligaciones económicas" que debieron ser asumidas. Por lo que, la Dirección General de Administración, en su calidad de competente podrá establecer los procedimientos para establecer las soluciones necesarias, en el caso en concreto podrá evaluar la implementación de una directiva con el fin de sanear dicha deuda teniendo en cuenta que cumple con la documentación sustentatorios y cuya solicitud de requerimiento de pago fue presentada dentro del año fiscal correspondiente de dictado el curso de verano. Asimismo, recomienda que: 1. Que, de considerar la implementación y/o regulación de la directiva antes mencionada, debe solicitar informe técnico al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a fin de no generar vacíos legales y 2. Que, de ser el caso, una vez implementada la directiva, ésta deberá ser revisada por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuestos, ello en base a la Resol. N°028-2022, de fecha 27 de enero del 2022-Directiva N°002-2023-UNJ: Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos Internos de la UNJ, aprobado con Resolución N°490-2023-CO-UNJ, de fecha 18 de setiembre del 2023;

Que, mediante Oficio N° 298-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración solicita que mediante acto resolutorio se conforme el equipo de trabajo que elabore el proyecto de directiva o norma interna que contemple y/o regule la figura de "reconocimiento de deuda" o de "pago con retraso de obligaciones económicas", según la propuesta consignada en el presente documento;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 018-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 08 de mayo de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 0375-2025-SO-CCO-UNJ, APROBAR por **UNANIMIDAD**,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 304-2025-CCO-UNJ

13-MAYO-2025

CONFORMAR el equipo de trabajo para la elaboración de proyecto de "Directiva o Norma Interna que Contemple y/o regule la figura de Reconocimiento de Deuda o de Pago con Retraso de Obligaciones Económicas", conforme al tenor de la parte resolutive;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el equipo de trabajo para la elaboración de proyecto de "DIRECTIVA O NORMA INTERNA QUE CONTEMPLA Y/O REGULE LA FIGURA DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA O DE PAGO CON RETRASO DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS", quedando integrada por:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA
1	Mg. Meche Jhyssel Lopez Hidalgo	Director General de Administración	Dirección General de Administración
2	CPC. Víctor Manuel Benites Ruiz	Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad	Unidad de Tesorería y Contabilidad
3	Abg. Carmen Anali Jave Minchán	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	Unidad de Abastecimiento
4	Abg. Marco Antonio Bermúdez Gonzales	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Oficina de Asesoría Jurídica
5	CPC. Oscar Oswaldo Minchola Correa	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Oficina de Planeamiento y Presupuesto

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Equipo de Trabajo y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Marco Antonio Bermúdez Gonzales
SECRETARIO GENERAL (e)


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE

Página 6 de 6